

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

RESOLUCION AGT N° 8 /2012.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de enero de 2012.-

VISTO:

La Ley 70, Las Resoluciones AGT 11/2011, 125/2011 y 4/2012 de asignación de Cajas Chicas dentro del Ministerio Público Tutelar, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilita la utilización de cajas chicas.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 1903 "Ley Organica del Ministerio Publico", en su Artículo N° 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II-Administración General y Financiera, determina las atribuciones y deberes; en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que el Ministerio Público Tutelar cuenta con un Régimen de Cajas Chicas establecido por la Res. AGT 11/2011.

Que por Res AGT 125/2011 se aprobó la creación de la Caja Chica para Eventos a cargo de la Secretaria de Política Institucional y su Régimen que



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

como Anexo I de la misma fue aprobado al efecto de disponer las condiciones de funcionalidad.

Que la Res AGT 04/2012 asignó el monto para el año 2012 de la Caja Chicas para Eventos y estableció el monto tope para comprobantes estableciéndolo en \$ 850,00.

Que de acuerdo a la experiencia recogida en el uso de la Caja Chica para Eventos se hace oportuno modificar el Anexo I de la Res AGT 125/2011 incorporando otros conceptos a los allí detallados.


Por las razones de servicio precedentemente expuestas, las facultades conferidas por los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley 1.903 (mod. por ley 2.386),

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1: Reemplazar el Anexo I de la Resolución AGT N° 125/2011 por el que se adjunta a la presente Resolución y es parte integrante de la misma.

Artículo 2: Regístrese, protocolícese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 8/12 T° XIII F° 18-20 FECHA 19/01/12

ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

ANEXO I

REGIMEN DE CAJA CHICA EVENTOS

SECRETARIA GENERAL DE POLITICA INSTITUCIONAL

CARACTERISTICAS GENERALES

1. La caja chica es un fondo asignado a determinadas dependencias del ámbito del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar su correcto funcionamiento. La caja chica se destinará a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser adquiridos mediante los procedimientos establecidos en la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
2. Los responsables de la administración y rendición de los fondos, serán designados por la Asesora General Tutelar, en función de las cajas chicas asignadas. Si esa persona se encuentra temporalmente impedida deberá agregarse la autorización correspondiente para el retiro de los fondos o el acto administrativo a través del cual se designe su reemplazante.
3. Las rendiciones de gastos se deben realizar una vez que se ha utilizado por lo menos el setenta por ciento (70%) del monto asignado:
4. Esta caja chica ha sido creada para financiar todos los gastos de organización referidos a eventos de carácter académicos, institucionales, protocolares y/o operativos aprobados por los distintos sectores que componen el Ministerio Público Tutelar. Los gastos mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a erogaciones afectadas exclusivamente a la realización de eventos. En la rendición de los mismos debe aclararse a que evento corresponde cada comprobante (sea en la planilla de rendición o en el comprobante mismo).
5. Los gastos de organización mencionados en el punto anterior no incluyen los conceptos que más abajo se detallan y no podrán ser afrontados por este Régimen:
 - a) Pagos a Personal
 - b) Bienes de Uso registrables y/o inventariables
 - c) Honorarios a Profesionales
 - d) Consumo de Telefonía Celular
 - e) Medicamentos



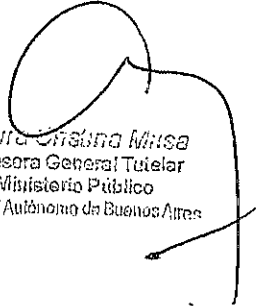
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina".

6. Se deberán respetar los siguientes requisitos:
- a) El tope por comprobante se estipula en \$ 850,00.-
 - b) Los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos para la emisión de facturas, tickets y recibos por la AFIP y la DGR:
 - 1) Debe tratarse de una factura B, C o tickets. El comprobante debe estar a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de que se trate de tickets.
 - 2) Nombre y apellido o razón social del proveedor.
 - 3) Domicilio Comercial.
 - 4) C.U.I.T.
 - 5) N° de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o condiciones de exento.
 - 6) Leyenda de categorización en el Impuesto al Valor Agregado.
 - 7) Numeración preimpresa, excepto que se trate de comprobantes emitidos a través de sistemas computarizados.
 - 8) Las facturas "B" deberán poseer C.A.I. (código de autorización de impresión) y no deberán estar vencidas.
 - 9) La condición de venta debe ser al contado.
 - 10) Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario e importe total en letras y números.
 - c) Las rendiciones deben estar foliadas y firmadas en todas sus fojas por el responsable de la administración de la caja chica, de acuerdo al formulario que como Anexo IV fue aprobado por Res AGT N° 11/2011 y debe incluir en el mismo detalle del evento que corresponda al comprobante.
 - d) El Ministerio Público reviste el carácter de EXENTO ante el IVA y su número de CUIT es 30-70962154-4.


Laura Carolina Mitsu
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires